

VISTO: El Decreto N° 1605/03, por el que se crea la Red Provincial de Formación Docente Continua, cuyo propósito fundamental es generar un sistema articulado entre la formación inicial de los docentes y las acciones de capacitación y perfeccionamiento, para fortalecer su proceso de profesionalización.

Y CONSIDERANDO:

Que la capacitación y el perfeccionamiento docente, constituyen un soporte includible para la mejora de la calidad de la formación de los educadores y de una mayor profesionalización de los mismos.

Que el crecimiento exponencial en los últimos años de las iniciativas de capacitación destinadas a docentes por parte de distintas instituciones y organismos, impone la necesidad de dotar de organicidad y coherencia a la diversidad de ofertas, como así también aprovechar la capacidad instalada tanto en instituciones de formación docente como en otras entidades, en un proceso de gradual de convergencia hacia la calidad educativa.

Que la conformación de la Red Provincial de Formación Docente Continua es una forma efectiva de garantizar que todos los agentes del sistema educativo tengan la oportunidad de acceder a propuestas de formación continua relevantes para su desempeño profesional, conforme con su rol específico y de modo que la misma facilite las articulaciones intra e inter-departamentales e institucionales, aspirando a mejorar la calidad de la educación provincial con ofertas pertinentes y adecuadas a las necesidades regionales y jurisdiccionales.

Que es menester fijar las prioridades de capacitación de acuerdo a las necesidades regionales y a los diferentes niveles del sistema educativo, garantizando la pertinencia y calidad de las ofertas de capacitación destinadas al personal docente en servicio y para aquellos

que aspiran a ingresar al Sistema Educativo, promoviendo la equidad en el acceso a la oferta.

Por ello,

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1º.- INTEGRAR la Red Provincial de Formación Docente con los siguientes órganos, cuya conformación y funciones se explicitan en el Anexo I que forma parte de la presente:

- 1- La Coordinación Central: Es el organismo técnico del Ministerio de Educación y funcionará en el ámbito de la Dirección de Proyectos y Políticas Educativas u el organismo que la reemplace.
- 2- Las Entidades Oferentes: Serán las Instituciones que aspiren a desarrollar acciones de capacitación y que -de cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente- serán inscriptas en el registro de instituciones de la Red Provincial de Formación Docente Continua.

Art. 2º.- CLASIFICAR los proyectos de la Red Provincial de Formación Docente Continua de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3º.- CONSIDERAR registrados automáticamente como entidades oferentes de la Red Provincial de Formación Docente Continua, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, los Organismos Internacionales cuando cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de La Nación, las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas y a los Organismos de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Provinciales. Toda otra Institución deberá presentar ante la Coordinación Central la Documentación que se establece en el Anexo III de la presente.

Ministerio de Educación

Córdoba

Art. 4°.- CATEGORIZAR a las Instituciones a que hace referencia el artículo precedente en las Categorías I , II y III que se describen en el Anexo IV de la presente.

Art. 5°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas de capacitación se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año calendario. Las Instituciones que se consideran registradas automáticamente deberán acompañar la presentación de su/s proyecto/s de capacitación, con la documentación que acredite su evaluación y acreditación por los organismos correspondientes. Las que no se consideran registradas automáticamente sólo podrán presentar propuestas de capacitación si están inscriptas como entidades oferentes ante la Red Provincial de Formación Docente Continua. Todas las entidades oferentes deberán presentar las propuestas de capacitación en la Coordinación Central, de acuerdo al formato de presentación y pautas que se establecen en el Anexo V de la presente.

Art. 6°.- Los proyectos se evaluarán y valorarán de acuerdo a los criterios que se especifican en el Anexo VI de la presente.

Art. 7°.- FACULTAR a la Red Provincial de Formación Docente Continua a dictar las resoluciones aprobatorias y expedir las certificaciones de las acciones de capacitación, cuyos requisitos se establecen en el Anexo VII.

Art. 8°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

N° 1506

ANEXO I **DE LA CONFORMACIÓN**

La COORDINACIÓN CENTRAL esta conformada por:

- 1- Equipos técnicos: pedagógico, jurídico y de educación Superior No Universitaria
- 2- Comisión Ad-Hoc compuesta por los responsables de las Direcciones de Nivel.

Las ENTIDADES OFERENTES las podrán conformar las instituciones locales, provinciales, nacionales o extranjeras, sean estas Universidades públicas o privadas, gremios, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN CENTRAL

- a) Será la responsable de inscribir y registrar las instituciones que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para a su incorporación a la Red Provincial de Formación de Capacitación Docente Continua y a lo relacionado
- b) Dar de baja del registro a las entidades que no hayan cumplimentado estrictamente con los aspectos programados y evaluados de los proyectos o que en el transcurso de dos años consecutivos no hayan desarrollado acciones de capacitación en el marco de la Red.
- c) Elaborar y disponer de convocatorias para la presentación de Proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización.
- c) Receptar las propuestas de capacitación.
- d) Elaborar informes técnico-pedagógicos cuyas recomendaciones servirán de antecedentes para la aprobación o no de las ofertas de capacitación por parte de las autoridades ministeriales.
- e) Elaborar un sistema de información de instituciones registradas y proyectos aprobados para su difusión.
- f) Tender a la descentralización en la gestión de los proyectos para optimizar la atención de las demandas locales.
- g) Acordar con los funcionarios del área educativa de la provincia las prioridades de capacitación y los criterios que orientarán la evaluación de las ofertas de capacitación, su localización geográfica, la planificación, gestión seguimiento y monitoreo de las mismas.
- h) Formular orientaciones y brindar asistencia técnica para la elaboración y/o ajuste de los proyectos de capacitación.

- i) Requerir información a las entidades oferentes y supervisar las distintas instancias del proceso de ejecución, de las evaluaciones de los capacitandos y certificación de las acciones.
- J) Autorizar la réplica de la oferta de capacitación en todas las oportunidades que, en mérito que esta Coordinación Central crea conveniente , cuando las entidades oferentes lo soliciten.
- k) Solicitar a las autoridades oferentes la réplica de aquellas ofertas que , a juicio de las direcciones de nivel se consideren valiosas.

DE LAS ENTIDADES OFERENTES

- a) Serán responsables de cumplir con los procedimientos establecidos para su registro en la Red Provincial de Formación Docente Continua .
- b) Presentar en tiempo y forma los proyectos de capacitación de acuerdo al formato establecido en el Anexo V, previo registro cuando correspondiere, en la Red Provincial de Formación Docente Continua.
- c) Iniciar las acciones de capacitación cuando se efectivice su aprobación mediante la normativa correspondiente.
- d) Implementar las acciones de capacitación en estricto cumplimiento de lo programado y aprobado en el/los proyectos de capacitación presentados.
- e) Establecer contactos sistemáticos con los equipos de la Red Provincial de Formación Docente Continua o a requerimiento de estos hasta concluir todas las acciones planificadas.
- f) Contar con un archivo con toda la documentación correspondiente a las acciones de capacitación que implemente la institución a través de la Red Provincial de Formación Docente Continua.
- g) Suministrar información toda vez que la Coordinación Central lo requiera, referida a los aspectos administrativo-institucionales vinculados a las acciones de capacitación,
- g) Receptar sugerencias de la Coordinación Central en relación a la adecuación de la localización de la/s oferta/s de capacitación en el territorio provincial.
- h) Expedir las certificaciones a los cursantes de acuerdo a lo establecido en el Anexo
- i) Solicitar autorización a la Coordinación Central en caso de réplica de ofertas de capacitación.

ANEXO II

Los proyectos de capacitación se clasifican de acuerdo a:

a) Ambito de la gestión y ejecución de los mismos:

- 1- Centralizados: a cargo de la coordinación central de la red y/o cualquiera de las áreas centrales del Ministerio de Educación (Direcciones de Nivel y DDPE)
- 2- Descentralizados: a cargo de las instituciones registradas en la Red Provincial de Formación Docente Continua. Como entidades oferentes.

b) Complejidad y nivel de tratamientos de las problemáticas educativas tratadas en la propuesta:

- 1- Capacitación
- 2- Perfeccionamiento
- 3- Actualización

c) Modalidad de cursado por parte de los destinatarios:

- 1- Modalidad presencial (100% de presencialidad)
- 2- Modalidad semipresencial (mínimo 60 % de las actividades presenciales)
- 3- Modalidad a distancia (con tutorías que cubran al menos el 10 % de horas y examen final)

d) Destinatarios

- 1- Docentes en actividad de todos los niveles que se desempeñen en el sistema educativo provincial.
- 2- Profesionales no docentes que se desempeñan en el sistema educativo provincial.
- 3- Docentes que aspiran a desempeñar nuevos roles profesionales
- 4- Docentes aspirantes a ingresar al sistema educativo
- 5- Aspirante s a ingresar a la docencia.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA COORDINACIÓN CENTRAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL

Personería jurídica:

- a) Certificado de personería jurídica actual
- b) Estatutos de la personería jurídica.
- c) Acta de designación de las autoridades de la Comisión Directiva

Fines y objetivos

Domicilio legal

Teléfono-Fax

Correo electrónico

Representante legal

Declaración jurada de no estar inhabilitado para desarrollar acciones de capacitación.

Convenios o acuerdos de articulación con otras instituciones educativas.

Consignar cuales.

Antecedentes de capacitación: áreas o temáticas en las que se desarrollaron acciones de capacitación.

Áreas, disciplinas o temáticas en las que se ofrecerán servicios de capacitación.

Responsable académico. Currículum, consignando:

- a) Apellido y nombre

ANEXO IV

CATEGORIA 1: Corresponde a las instituciones que podrán brindar servicios de capacitación y perfeccionamiento destinadas preferentemente a los formadores, supervisores del sistema, directores y en forma general a docentes de diferentes niveles y modalidades. Los Institutos de Formación Técnica podrán ofrecer capacitación y actualización disciplinar en áreas vinculadas a la titulación de grado que ofrecen.

Pertenecerán a esta categoría:

- Las Universidades estatales y privadas a través de sus Facultades, Departamentos y Escuelas (con evaluación externa-CONEAU).
- Institutos de Formación Docente estatales y privados (con acreditación plena).
- Institutos de Formación Técnica estatales y privados (con acreditación plena).

CATEGORIA 2: Corresponde a las instituciones que podrán brindar servicios de capacitación y perfeccionamiento a docentes de todos los niveles y modalidades, focalizando su oferta en ejes temáticos: gestión curricular, gestión institucional, problemáticas específicas. Podrán ofrecer capacitación a formadores o supervisores del sistema, sólo cuando la Coordinación Central lo considere válido al evaluar la oferta.

Pertenecerán a esta categoría:

- Universidades estatales y privadas a través de sus Facultades, Departamentos y Escuelas (sin evaluación externa).
- Institutos de Formación Docente estatales y privados (en proceso de acreditación).
- Institutos de Formación Técnica estatales y privados (en proceso de acreditación)
- ONG vinculadas a la educación.
- Sindicatos y mutuales, cuyo accionar está centrado en la actividad docente.

CATEGORIA 3: Corresponde a organismos e instituciones que podrán brindar servicios de capacitación y perfeccionamiento a docentes de todos los niveles y modalidades, cuando su oferta se vincule a temáticas

ANEXO V

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE

I- DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a) - **Nombre de la Institución.**
- b) - **Dirección de Correo electrónico.**
- c) - **Número de Inscripción en el Registro Público de la Red Provincial de Formación Docente Continua.** (en el caso que lo tuvieren)
- d) - **Responsable Académico del proyecto de capacitación.** (adjuntar el Currículo Vitae abreviado).
- e) - **Equipo de Capacitadores**
Conjunto de docentes que asumen diferentes actividades en el marco del proyecto de capacitación (adjuntar CV abreviado)
- f) - **Otras instituciones intervinientes**
Identificarla/s e indicar cuál es la participación y ámbitos de responsabilidad. Esta/s deberán adjuntar los avales correspondientes. En caso de que el proyecto de capacitación se inscriba en el marco de convenios ó acuerdos institucionales, anexar copia de los mismos.

II- PROYECTOS DE CAPACITACIÓN.

- 1- **Título de la propuesta de capacitación:** debe indicar específicamente el tema, contenido ó problemática a abordar.
- 2- **Destinatarios:** indicar si son docentes (nivel y modalidad), aspirantes a ingresar a la docencia, profesionales, etc.

- 3- **Localización:** Sede. Descripción de la localidad y el espacio físico, con dirección, teléfono, donde se realizarán las actividades.
- 4- **Justificación del proyecto:** supone la explicitación de las razones que fundamentan el desarrollo del proyecto, incluye la descripción de algún problema sobre el que se quiere operar, fundamentada en datos y/o informes cualitativos.

4.a- Posible impacto del curso: en la realidad institucional de las escuelas y en la práctica docente.

5- Marco teórico del proyecto: se enunciarán las perspectivas teóricas y metodológicas desde las cuales se abordará el problema o tema a trabajar en el proyecto. Supone conceptualizaciones referidas al contenido del mismo y a las especificidades correspondientes a los ciclos, niveles, y/o regímenes en los que se focaliza, si es el caso.

6- Objetivos Generales: son los enunciados que permiten explicar “para qué” se hace el proyecto. Refieren a los cambios deseados en la situación que dá origen al proyecto y, por lo tanto, estarán íntimamente vinculados con la superación de los problemas detectados y descritos en el apartado “justificación”.

7- Objetivos específicos: refieren a los cambios particulares y necesarios para alcanzar los objetivos generales. Surgen de la vinculación con las posibilidades causas del problema y la intencionalidad de cambio buscada a través del desarrollo del proyecto.

8- Modalidad

Modalidad Presencial: asegurará un mínimo de 90 % de horas destinadas a las clases ó actividades presenciales.

Modalidad Semipresencial: contemplará la realización de actividades presenciales en cantidad no inferior al 60 % del Tiempo previsto y actividades no presenciales en el 40 % de las horas del curso.

9- Contenido y bibliografía

Se presentarán los contenidos citando la bibliografía correspondiente, discriminando la del

docente y la que trabajará específicamente el alumno, así como la bibliografía ampliatoria.

10- Metodología : corresponde una descripción de la misma con fundamentos pedagógicos claros y coherentes con los objetivos del proyecto. Las propuestas podrán encuadrarse en las siguientes figuras:

- Curso teórico.
- Curso teórico- práctico: curso que articula la modalidad del curso teórico con una actividad de la práctica en relación a la temática de estudio. Lo teórico y lo práctico se dan simultáneamente en forma interrelacionada.
- Curso teórico con prácticas: curso en el que la articulación entre lo teórico y lo práctico no se dá simultáneamente sino separadamente. En este caso, indicar las características que tendrán : tipo de práctica, tiempos previstos, ámbito institucional en el que se desarrollan, modalidad de seguimiento.
- Seminario: actividad alrededor de una temática ó problemática puntual. El objeto de estudio es acotado y permite diferentes abordajes.
- Taller: actividad que consiste en el análisis y discusión de un tema elegido previamente con la participación activa de todos los integrantes. Se focaliza en las experiencias prácticas de los asistentes.

Una propuesta de capacitación podrá combinar varias de estas metodologías, o utilizar solamente una de ellas y por lo

Tanto, es importante consignar los tiempos y las temáticas y su relación a cada una, así como las actividades que desarrollarán los cursantes y el responsable del curso.

11- Materiales Didácticos: Se adjuntarán todos los materiales correspondientes a las actividades de trabajo autónomo de los cursantes (guías de orientación, módulos etc) en los cursos de modalidad semipresencial.

12- Evaluación de los cursantes para su certificación.

Se describirán los criterios de evaluación y los instrumentos a utilizar. Presentación del modelo de evaluación final.

Para que el cursante obtenga el certificado de aprobación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Un porcentaje de asistencia no inferior al 80 % de las actividades presenciales
- Una aprobación de los trabajos propuestos por el docente.
- La aprobación de la evaluación final: presencial, individual y escrita.

13- Duración total en horas reloj: para el otorgamiento de puntaje bonificante, un curso deberá desarrollarse en **20 horas cátedra como mínimo.**

14- Cronograma: Incluirá los encuentros presenciales, los trabajos independientes de los cursantes y la evaluación final.

15- Seguimiento: Indicar la modalidad de seguimiento de las acciones.

16- Informe Final: La institución, a través del Responsable académico, elaborará un informe final compuesto por los datos sobre: número de inscriptos y número de aprobados, la síntesis de las evaluaciones realizadas por los cursantes y la valoración de los aprendizajes logrados que efectúen los docentes a cargo del curso.

17- Procedimientos administrativos: La institución indicará el modo en que mantendrá el registro de los inscriptos, de asistencia, de los resultados de evaluaciones parciales y finales y certificados otorgados. Esta documentación quedará en guarda en la institución . De acuerdo con las normas vigentes.

18- Incluya la siguiente fórmula:

“ Declaro conocer y aceptar todas las pautas y disposiciones emanadas de la Red Provincial de Formación Docente Continua para los cursos de capacitación docente “.

Algunos aspectos a tener en cuenta:

1- Las presentaciones deben realizarse de acuerdo con el orden de que se establece.

No saltar ni unir ítems.

2- La omisión de alguno de los elementos significará la no aprobación considerando la presentación como incompleta. La presentación se considerará observada pudiendo presentarse nuevamente solamente por una vez mas.

3- Presentar el original y una copia en diskette de 3 ½ procesador Word 97 para Windous. Esta última quedará archivada en la Coordinación Central.

ANEXO VI

Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta en términos generales los siguientes criterios:

- Claridad en la enunciación de los proyectos.
- Coherencia interna entre: el problema educativo a atender , la población destinataria, el contenido de las acciones , las estrategias de intervención, la modalidad, la carga horaria y los resultados esperados.
- Adecuación de los contenidos y actividades a los destinatarios.
- Actualización de la propuesta en sus aspectos conceptuales y metodológicos.
- Viabilidad ajustada a los recursos humanos y materiales con los que se cuenta y al tiempo asignado a su realización.
- Adecuación a las necesidades de capacitación docente de las distintas localidades de la provincia.
- Pertinencia en relación con la necesidad de mejorar las prácticas de enseñanza y los resultados de aprendizaje.

Los proyectos de capacitación se valorarán de la siguiente forma:

- Las ofertas de capacitación obtendrán una valoración en término de créditos.
- La categoría de la institución oferente forma parte de las variables consideradas en la ponderación para el otorgamiento de los créditos.
- Para el caso de que dos o mas instituciones presenten un proyecto conjunto, la ponderación por la categoría de las instituciones oferentes no será acumulativa. Se tomará en cuenta la institución registrada en la mayor categoría y esa constituirá la ponderación para el otorgamiento del crédito correspondiente para la valoración de la propuesta de la capacitación.

ANEXO VII

Los certificados que expidan las entidades oferentes de las acciones de capacitación deberán contener:

- a) Nombre de la entidad organizadora en forma clara y destacada en la parte superior.
- b) Sello aclaratorio de quien firma el certificado y en carácter en que lo hace.
- c) Sello de la entidad organizadora. El mismo debe ser claramente distinguido de símbolos, emblemas, títulos o signos de los que pueda inferirse que el Estado provincial o alguna de sus reparticiones es la entidad organizadora o patrocinadora.
- d) Constar en forma clara el número y fecha de resolución aprobatoria por parte de la red Provincial de Formación Docente Continua.